

ACTA NÚM. 002 DE APROBACIÓN DE INFORMES PRELIMINARES

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy martes once (11) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), el Comité de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, con la presencia de **Manuel Aurelio Hernández Victoria**, consejero representante de los jueces y juezas de la Suprema Corte de Justicia, designado mediante Acta de la sesión ordinaria núm. 09-2026 del Consejo del Poder Judicial, de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintiséis (2026), en función de presidente del Comité; **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal; **Isnelda Guzmán de Jesús**, directora de planificación y desarrollo; **Jhonnatan M. Cabrera de los Santos**, responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública; y **Argelis R. Olivero Rosado**, gerente interino de compras y contrataciones (con voz, pero sin voto), quien funge como secretario, **CONOCIÓ** en sesión ordinaria sobre el punto que será enunciado más adelante.

Al inicio de la reunión, se verificó el *quórum* para conocer de la sesión ordinaria del día, advirtiendo que la misma se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, Resolución núm. 01-2023, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Acto seguido, el presidente del Comité de Compras y Contrataciones le cedió la palabra al secretario, procediendo este a dar lectura al punto del día, a saber:

- **Conocer y decidir sobre los informes preliminares de evaluación técnica de las ofertas y de credenciales del proceso para la contratación de servicios de internet GPON en sedes judiciales a nivel nacional, de referencia número PEEX-CPJ-13-2026.**

Tras informar acerca de los pasos realizados de cara a la ejecución del procedimiento para la contratación de servicios de internet GPON en sedes judiciales a nivel nacional, de referencia número PEEX-CPJ-13-2026, autorizado mediante Acta núm. 001 de inicio de expediente, en fecha veintiuno (21) de julio del año dos mil veintiséis (2026), consistentes en las fases siguientes:

- i. Autorización del proceso de selección de proveedores de excepción por exclusividad para la *“contratación de servicios de internet GPON en Sedes Judiciales a nivel nacional”*, de referencia número PEEX-CPJ-13-2026.
- ii. Designación como peritos a **Geraldo Liranzo Encarnación**, gerente de operaciones TIC; **Alan Anthony Paulino Rubiera**, coordinador de redes y comunicaciones y **Emilio Dipré Cabrera**, analista senior de infraestructura, todos pertenecientes a la Dirección de Tecnología de la Información y la Comunicación.
- iii. Aprobación de las especificaciones técnicas, así como el informe justificativo del uso de la excepción, ambos documentos de fecha diez (10) de julio del año dos mil veintiséis (2026) y elaborados por **Emilio Dipré Cabrera**, analista senior de infraestructura; **Alan Anthony Paulino Rubiera**, coordinador de redes y comunicaciones y **Geraldo Liranzo Encarnación**, gerente de operaciones TIC, todos pertenecientes a la Dirección de Tecnología de la Información y la Comunicación.
- iv. Aprobación de la propuesta de ficha técnica de fecha veintiuno (21) de julio del año dos mil veintiséis (2026), elaborado por la Gerencia de Compras y Contrataciones.

- v. Publicación de la convocatoria en la sección de transparencia del portal web institucional y remitidas las invitaciones en fecha jueves veintitrés (23) de julio del año dos mil veintiséis (2026), a los oferentes a saber:

No.	Oferente	Correo
1	Altice Dominicana, S.A.	amatias@altice.com.do fduarte@altice.com.do iaguilar@altice.com.do jruiz@altice.com.do
3	Compañía Dominicana de Teléfonos, S.A.- Claro	Wilson_Ventura@claro.com.do gelin_nunez@claro.com.do
3	Wind Telecom	aperez@wind.com.do sthompson@wind.com.do
4	Onemax, S.A.	info@onemax.com
5	Trilogy Dominicana, S.A. - VIVA	fsanchez@viva.com.do
6	Liberty Networks Dominicana, S.A. (Columbus)	Roberto.deleon@libertynet.com jose.delacruz@libertynet.com

- vi. Realización de la recepción y apertura de las ofertas técnicas “sobre A” y económicas “sobre B” en fecha treinta (30) de julio del año dos mil veintiséis (2026), ante el notario público **Dr. Felipe Arturo Acosta Herasme**, matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios bajo el número (7905), quien instrumentó el acto notarial número ciento cuarenta y uno guion dos mil veintiséis (141-2026), folio (434) de esa misma fecha, en donde consta que se recibió y se dio apertura a las ofertas técnicas y económicas de los oferentes: **ALTICE DOMINICANA, S.A.; WIND TELECOM, S.A., y COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S.A.**

En el marco del procedimiento de referencia número PEEX-CPJ-13-2026, el Comité de Compras y Contrataciones decidió al respecto luego de la revisión de los siguientes documentos:

- a. El informe preliminar de evaluación de credenciales, de fecha treinta y uno (31) de julio del año dos mil veintiséis (2026), emitido por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, en el cual concluyeron lo siguiente: **“El oferente ALTICE DOMINICANA, S.A. NO CUMPLE con los formularios de presentación de oferta y de información sobre el oferente, ni con la declaración jurada, ni con las tres (3) certificaciones de trabajadores similares recibidos conforme (punto 18A. 1.2.7.8. de la ficha técnica), 1ro. los formularios no están firmados por el representante legal y 2do. no fueron presentadas la declaración jurada ni las certificaciones; el oferente WIND TELECOM, S.A. NO CUMPLE con la declaración jurada, ni con los estatutos sociales de la compañía, ni con el acta de asamblea que designa el representante legal (punto 17A. 7.12.13. de la ficha técnica), el documento presentado está incompleto y no fueron presentados los estatutos ni el acta de asamblea; el oferente COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELEFONOS, S.A. NO CUMPLE con la tres (3) certificaciones de trabajadores similares recibidos conforme (punto 17A. 8 de la ficha técnica), los documentos presentados no son certificaciones de trabajo, conforme a los requerimientos de credenciales de la ficha técnica que rige el presente proceso de excepción por exclusividad, de referencia núm. PEEX-CPJ-13-2026.” (SIC)**

- b. El informe preliminar de evaluación técnica de las ofertas, de fecha treinta y uno (31) de julio del año dos mil veintiséis (2026), elaborado por los peritos **Geraldo Liranzo**, gerente de operaciones TIC; **Alan A. Paulino Rubiera**, coordinador de redes y comunicaciones y **Emilio Dipré Cabrera**, analista senior de infraestructura, todos pertenecientes a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación del Consejo del Poder Judicial, en el cual se concluye: *“En nuestra calidad de peritos técnicos designados para el proceso de **“Contratación de Servicios de Internet GPON en Sedes Judiciales a Nivel Nacional”**, certificamos que, conforme a la evaluación técnica realizada y de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego de condiciones, el oferente: **Altice Dominicana S.A.**, No cumple, el servicio de internet ofertado para el Tribunal de Tierras de Santiago Rodríguez no es en tecnología GPON; Por otra parte el oferente: **Wind Telecom S.A.**, No cumple debido a que en su oferta no incluye todos los servicios de internet requeridos; Por último el oferente: **Compañía Dominicana de Teléfonos, S.A.**, Cumple satisfactoriamente con todos requerimientos técnicos. Aseguramos que los criterios utilizados en esta evaluación técnica han sido exclusivamente enmarcados en principios éticos, de transparencia, de imparcialidad y de procurar proteger los intereses del Poder Judicial.”*

Que, luego de verificada la documentación que soporta el objeto de la presente acta, este Comité de Compras y Contrataciones procedió a decidir conforme se indica más adelante.

- **Será requerido solicitar subsanación** al oferente **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S.A.**, según lo requerido en el informe preliminar de evaluación de credenciales, a saber: las tres (3) certificaciones de trabajadores similares recibidos conforme.
- Los oferentes **ALTICE DOMINICANA, S.A.**, y **WIND TELECOM, S.A.**, no será requerido solicitar subsanación, en virtud de que sus propuestas no calificaron con las especificaciones técnicas requeridas en aspectos no subsanables.

En relación con lo antes expuesto y en atención al derecho:

El artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), establece lo siguiente: *“Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)”*.

Conforme a la Ley núm. 47-25, de Contrataciones Públicas, promulgada en fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025), que deroga la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.

Que el artículo 2, sobre el ámbito de aplicación de la Ley núm. 47-25, de Contrataciones Públicas, establece lo siguiente: *“El ámbito de aplicación de la presente ley es para todo el territorio nacional en las actividades contractuales de carácter oneroso llevadas a cabo por: 3) Los órganos que ejercen funciones de naturaleza administrativa en el Poder Legislativo, Poder Judicial, así como en los entes y órganos constitucionales, siempre que se respete y resulte compatible con la normativa específica de cada uno de ellos (...) Párrafo II.- Los entes indicados en el numeral 3) de este artículo estarán sujetos a la aplicación de la presente ley, sin embargo, en atención a la independencia de las funciones que la Constitución les otorga, podrán dictar reglamentaciones que se adecúen a sus necesidades institucionales específicas (...)”*.

Que, los numerales 5 y 6 del Párrafo II del artículo 19 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), señala que es *“responsabilidad de los Comités de Compras y Contrataciones la organización, conducción y ejecución de los procesos puestos a su cargo, de conformidad con el presente Reglamento y del Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones del Consejo Poder Judicial y sus dependencias. (...) De manera no limitativa, tendrá las siguientes atribuciones: 5. Recibir las propuestas técnicas y económicas en la forma y plazos previsto en el presente Reglamento. 6. Verificar, validar y aprobar los informes preliminares de evaluación de las ofertas técnicas, emitidos por los peritos asignados, incluyendo las incidencias, en cualquiera de sus etapas y ordenar a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones su notificación a los oferentes participantes y su publicación en la web institucional. (...)”*

Que, el artículo 95 y sus párrafos II y IV de la citada Resolución núm. 01-2023 señala que: *“Se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas: Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos. La ausencia de requisitos relativos a las credenciales de los oferentes es siempre subsanable. (...) Párrafo II: Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable entendiendo por éstos, generalmente, aquellas cuestiones que no afecten el principio de que las ofertas deben ajustarse sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas: Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, la Entidad Contratante podrá solicitar que, en un plazo breve, el oferente/proponente suministre la información faltante. (...) Párrafo IV: No se podrá considerar error u omisión subsanable, cualquier corrección que altere la sustancia de una oferta para que se la mejore”*.

Que, es obligación del Consejo del Poder Judicial garantizar que las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos(as) los(as) oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución núm. 01-2023, sobre Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

El Comité de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, y las demás normativas vigentes en materia de contrataciones públicas y derecho administrativo, por unanimidad de votos, decide:

PRIMERO: ADMITIR el conocimiento y decisión del punto del día indicado en la presente acta, en virtud de que el *quórum* presente se ajusta a lo establecido en los artículos 20, párrafo III, y 21 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, los cuales expresan lo siguiente: *“(...) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros presentes o debidamente representados(as) (...) con voz y voto. (...) Párrafo III. La presencia del(la) Presidente del Comité en las sesiones es obligatoria (...)”*.

SEGUNDO: APROBAR el informe preliminar de evaluación de credenciales, de fecha treinta y uno (31) de julio del año dos mil veintiséis (2026), del proceso de referencia número PEEX-CPJ-13-2026, emitido por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, de credenciales, en el marco del en el marco del proceso de selección de proveedores de excepción por exclusividad para la *“contratación de servicios de internet GPON en Sedes Judiciales a nivel nacional”*, de referencia número PEEX-CPJ-13-2026.

TERCERO: APROBAR el informe preliminar de evaluación técnica de las ofertas, de fecha treinta y uno (31) de julio del año dos mil veintiséis (2026), del proceso de referencia número PEEEX-CPJ-13-2026, elaborado por los peritos designados **Geraldo Liranzo**, gerente de operaciones TIC; **Alan A. Paulino Rubiera**, coordinador de redes y comunicaciones y **Emilio Dipré Cabrera**, analista senior de infraestructura, todos pertenecientes a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación del Consejo del Poder Judicial, en el marco del proceso de selección de proveedores de excepción por exclusividad para la “*contratación de servicios de internet GPON en Sedes Judiciales a nivel nacional*”, de referencia número PEEEX-CPJ-13-2026.

CUARTO: ORDENAR a la Gerencia de Compras y Contrataciones la notificación al oferente **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELEFONOS, S.A.**, de los aspectos subsanables indicados en los informes de credenciales, en el marco del proceso de selección de proveedores de excepción por exclusividad para la “*contratación de servicios de internet GPON en Sedes Judiciales a nivel nacional*”, de referencia número PEEEX-CPJ-13-2026.

QUINTO: ORDENAR a la Gerencia de Compras y Contrataciones la publicación de la presente acta en la sección de transparencia del portal web del Poder Judicial (www.poderjudicial.gob.do).

Firmada electrónicamente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, en fecha once (11) de agosto de dos mil veintiséis (2026).



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA

Enmanuel A. Moreta Fermin

Argelis R. Olivero Rosado

Alicia A. Tejada Castellanos

Isnelda R. Guzman De Jesus

Jhonnatan Cabrera De los Santos

Manuel A. Hernandez Victoria

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:

<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/NLZM-RPKQ-TC02-WXOV>